Buenos Aires, 18 de noviembre de 2021

Ref: PEDIDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA - Ley 27.275

Dra. Carla Vizzotti
Ministra de Salud
S_____/_____D

De mi mayor consideración:

Pablo Secchi, en mi carácter de Director Ejecutivo de la Fundación Poder Ciudadano —Capítulo Argentino de Transparency International, organización sin fines de lucro, apartidaria, que promueve la transparencia, el acceso a la información y la participación ciudadana— conforme surge de las copias simples del acta de designación y del poder general de administración que se acompañan, con domicilio en la calle Piedras 547 de esta Ciudad (Tel: 4331-4925 correo electrónico: accesoalainformación@poderciudadano.org), me dirijo a Usted, en el marco de lo establecido en la Ley 27.275, a fin de solicitarle información pública relacionada con las compras y contrataciones realizadas en el marco de la emergencia decretada mediante el DNU N° 287/20, las cuales fueron reguladas por medio de la Decisión Administrativa N° 409/2020 y los parámetros establecidos por las Disposiciones N° 48/2020, N°53/2020 y N° 55/2020; y por la Ley de Vacunas Destinadas a Generar Inmunidad Adquirida Contra el COVID-19 N° 27.573. En particular, solicito:

- Copia de los expedientes de contratación cuyo objeto sea la adquisición de vacunas contra el COVID-19 que existan hasta la fecha de esta solicitud
- Indique si existe un manual o protocolo de procedimientos establecidos y estandarizados para el proceso de adquisición de vacunas contra el COVID-19.
- Indique detalladamente cada una de las etapas que conformaron el procedimiento llevado a cabo para la compra de vacunas contra el COVID-19, desde la negociación hasta la efectiva compra.
- Indique detalladamente en relación a cada una de las adquisiciones o procedimientos de compra en curso y ya finalizados;
- Fecha de inicio de las actuaciones;
- Organismos que intervienen en el proceso de adquisición;
- Oferente de la contratación;
- ¿Cómo se determina la idoneidad del oferente?
- ¿Cómo se inició el procedimiento de compra de vacunas contra el COVID-19?
- ¿Cuál es la justificación de la compra?
- ¿Cómo se determinó el tipo de contratación?
- ¿Con qué número se identifica la contratación?

- ¿Existe publicidad en canales oficiales sobre dichas contrataciones y sus actuaciones? Indique los links correspondientes o copia en el caso de encontrarse en papel.

- ¿Cómo se determina la cantidad de vacunas en cada proceso de adquisición? ¿Cómo se determina el precio de la adquisición?

- ¿Existe en el expediente la presentación de la factura correspondiente por la compra?

- ¿Existen dictámenes sobre la adquisición de las vacunas?

- Indique si existen actuaciones reservadas en el/los expediente/s, qué actuaciones revisten tal carácter; la razonabilidad de esta clasificación; la autoridad que lo determinó y si existe un plazo o condición sujeto a esta clasificación.

Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 27.275: "Toda persona humana o jurídica, pública o privada, tiene derecho a solicitar y recibir información pública, no pudiendo exigirse al solicitante que motive la solicitud, que acredite derecho subjetivo o interés legítimo o que cuente con patrocinio letrado.", y según el artículo 5: "La información debe ser brindada en el estado en el que se encuentre al momento de efectuarse la solicitud, no estando obligado el sujeto requerido a procesarla o clasificarla. El Estado tiene la obligación de entregarla en formatos digitales abiertos, salvo casos excepcionales en que fuera de imposible cumplimiento o significara un esfuerzo estatal desmedido. Las excepciones las fijará la Agencia de Acceso a la Información Pública."

Por su parte la información solicitada deberá ser proporcionada en los términos del artículo 11 de la mencionada Ley, que establece: "Toda solicitud de información pública requerida en los términos de la presente ley debe ser satisfecha en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles. El plazo se podrá prorrogar en forma excepcional por otros quince (15) días hábiles de mediar circunstancias que hagan razonablemente difícil reunir la información solicitada. En su caso, el sujeto requerido debe comunicar fehacientemente, por acto fundado y antes del vencimiento del plazo, las razones por las que hace uso de tal prórroga."

Se aclara que en caso de incumplir la demanda de información en los plazos estipulados, o en caso de que la respuesta sea ambigua, parcial o inexacta en cumplimiento de los plazos estipulados dará lugar a lo normado por el artículo 14, según el cual: "Las decisiones en materia de acceso a la información pública son recurribles directamente ante los tribunales de primera instancia en lo contencioso administrativo federal, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el reclamo administrativo pertinente ante la Agencia de Acceso a la Información Pública o el órgano que corresponda según el legitimado pasivo… En ninguno de estos dos supuestos, podrá ser exigido el agotamiento de la vía administrativa."

Se recuerda que, conforme a lo establecido en el artículo 18: "El funcionario público o agente responsable que en forma arbitraria obstruya el acceso del solicitante a la información pública requerida, o la suministre en forma incompleta u obstaculice de cualquier modo el cumplimiento de esta ley, incurre en falta grave sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, patrimoniales y penales que pudieran caberle conforme lo previsto en las

normas vigentes.”

El presente pedido de información pública cumple los requisitos establecidos en el artículo 9: “La solicitud de información (...) se podrá realizar por escrito o por medios electrónicos y sin ninguna formalidad a excepción de la identidad del solicitante, la identificación clara de la información que se solicita y los datos de contacto del solicitante (...)” y que conforme al artículo 6: “El acceso a la información pública es gratuito en tanto no se requiera su reproducción. Los costos de reproducción corren a cargo del solicitante.”

Se destaca que la procedencia de la presente solicitud se funda además en el derecho a la información que se encuentra reconocido, amparado y reglamentado por la Constitución Nacional y numerosos instrumentos internacionales de Derechos Humanos.

Finalmente autorizo de manera conjunta o indistinta, a Barrionuevo, Tomas DNI: 39758966; Conforti, Camila Macarena DNI: 37256982; Vega Jimenez, Lucas N. DNI: 36593487; Diaz Davalos, Gianina DNI: 94052709; Moya, Victoria DNI: 40923389; Aronowicz, Santiago DNI: 41.896.815; Graetz, Marina DNI: 30859826; Furman, Martin DNI: 38400999; Calello, Cecilia Belen DNI: 41.334.925; Spera Chefi, Zahira Fatima DNI: 40.673.916; Garcia Caliendo, Juan Pablo DNI: 40.772.642; Blanco, Sebastian DNI: 38091508; Solimano, Ignacio DNI: 40538209; Derudder, Maria Fernanda DNI: 40397485; Rodriguez Chiantore, Santiago DNI: 41.262.968; Garrido Cobos, Carolina DNI: 40.139.498; Lotito, Agustin DNI: 39626763; Martinez Ivanna Ayelen DNI: 40623726; Mulone, Dionisio Antonio DNI: 40.691.816; Giménez Losano, María Azul DNI: 41.470.194; Galeano, Pablo Sergio DNI: 20.226.979; Barrantes, Juan Manuel DNI: 39.076.790; Vallejos Vitalevi, Antonella DNI: 37659879; Fiorito Nuñez, Camila María DNI: 39760638; Bladimirsquy, Maria DNI: 39768980; y/o Bauer, Alejandra Patricia DNI: 30886600, a compulsar las presentes actuaciones, presentar cédulas y oficios, retirar desgloses y realizar todo trámite que resultare menester.

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente

Pablo Secchi
Director Ejecutivo
Poder Ciudadano